



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 036/05**

Sucre, 21 de Febrero de 2005

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Es competencia de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, efectuar acciones de seguimiento a temas de su competencia, como es el referido al mantenimiento de la infraestructura educativa municipal, así como la fiscalización de las actividades que desarrolla el ejecutivo municipal en el ámbito de la educación.

Que, por decisión del pleno de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor y ante la inminencia del inicio de las actividades educativas 2005, el día jueves 10 del mes en curso, se realizó conjuntamente el Jefe de Educación, la inspección de algunos establecimientos de nivel primaria y secundaria de nuestra ciudad, a objeto de verificar sus condiciones infraestructurales y conocer si se hallan en óptimo estado para el normal inicio del proceso enseñanza- aprendizaje en la presente gestión.

Que, es una obligación del Gobierno Municipal la construcción y el mantenimiento de la infraestructura educativa de su jurisdicción, así como el equipamiento y la dotación del mobiliario indispensable para que la enseñanza se realice en las mejores condiciones; por lo que es una tarea ineludible verificar el funcionamiento y el estado de las unidades educativas.

Que, en la inspección realizada se pudo evidenciar lo siguiente:

**Colegio Zudañez:** Requiere de la ejecución de un proyecto nuevo para el Área de Talleres, el mantenimiento y reparación del campo deportivo y la construcción de graderías para el acceso al segundo piso.

**Liceo Quiroga:** Requiere el arreglo de pupitres y el reemplazo de interruptores (placas) que no funcionan.

**Escuela M. Ayacucho:** Requiere arreglo de grifería, baños, reposición de vidrios, dotación y arreglo de pupitres y mesas.

**Unidad Educativa Lemoine:** Requiere el mantenimiento de la batería de baños, arreglo de pupitres; así como la construcción de dos aulas (proyecto en ejecución) sin destruir las graderías existentes.

**Colegio Quezada – Degand:** Requiere arreglo de puertas, reposición de vidrios, reparación de pupitres.

**Unidad Educativa Josefina Goytía:** Se constató el rápido deterioro del campo deportivo que aún no se concluyó, habiendo quedado como una obra inconclusa. Por otro lado, requiere el mantenimiento y refacción de la batería de baños.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar ordenanzas y resoluciones municipales como normas de cumplimiento obligatorio (Artículos 12, numeral 4; y 20 de la Ley de Municipalidades).

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso de sus específicas atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, que a través de las unidades operativas dependientes de Oficialía Mayor de Desarrollo Humano y Cultura, despliegue acciones inmediatas para atender las demandas indispensables de las unidades educativas de nuestro municipio.



*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

con cargo al presupuesto inscrito anualmente en el Programa Operativo Anual, bajo el concepto de equipamiento de establecimientos escolares y mantenimiento de la infraestructura educativa.

- Art. 2°** El Ejecutivo Municipal, deberá elaborar el diagnóstico del estado de la infraestructura educativa (urbana y rural) y elaborar el cronograma de intervención que cada caso exija; debiendo para el efecto, hacer conocer al Ente Deliberante el cronograma de intervenciones a realizar en las unidades educativas.
- Art. 3°** El Ejecutivo Municipal, deberá priorizar la ejecución de los proyectos de construcción de infraestructura educativa inscritos en el POA 2005, debiendo ordenarse la inmediata elaboración de los respectivos proyectos a objeto de iniciar y concluir con prioridad, los procesos de contratación establecidos por la Norma SABS. El calendario de las contrataciones deberá ser elevado a conocimiento del Pleno del H. Concejo Municipal.
- Art. 4°** La H. Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.



  
 Lic. Fidel Herrera Rellini      Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**      **SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**